



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA**

RESOLUCIÓN N° 712

Por la cual se modifica la resolución de rectoría Nro. 617 del 10 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones en el marco del regreso a la presencialidad alternada de empleados administrativos de la Universidad de Caldas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 21 numerales 1 y 4 del Acuerdo 047 de 2017 – Estatuto General – y,

CONSIDERANDO QUE

El Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en el país mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica dentro del territorio nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Dentro de las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación y realizar contención del coronavirus SARSCoV-2, se impartieron instrucciones a través del Decreto No. 457 de 2020, en el que se adoptó el aislamiento preventivo obligatorio desde el martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 0:00 horas, fecha que ha sido postergada en repetidas ocasiones hasta la actualidad.

En atención a las medidas nacionales implementadas, la Universidad de Caldas mediante Resolución de Rectoría No. 00385 del 16 de marzo de 2020 suspendió las actividades académicas presenciales de pregrado y posgrado, e implementó el trabajo en casa para todos los servidores públicos.

Mediante circular externa No. 100-009 de 2020 del Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante la Resolución de rectoría Nro. 617 del 10 de junio de 2020 se dispusieron medidas, en el marco del estado de emergencia, para la concurrencia al lugar de trabajo de manera excepcional por parte de empleados públicos administrativos.

La directiva presidencial No. 04 del 09 de junio de 2021 invitó a los entes autónomos para que adoptaran las medidas impartidas en esa directiva con el fin de permitir el retorno a las actividades

presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dicha directiva dispone que *“Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021. (...) En todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación, deben regresar al servicio presencial (...)”*.

Es procedente que la Universidad de Caldas acoja dicha directiva acoplándola a las dinámicas propias de la Entidad con el fin de mantenerla abierta y funcionando, garantizando un aislamiento selectivo, un distanciamiento individual responsable y las medidas de bioseguridad pregonadas por diversas autoridades nacionales y territoriales, por lo tanto se hace necesario sustituir los artículos 3 y 4 de la resolución 617 de 2020 toda vez que en los mismos no se prioriza la alternancia sino que se acoge como regla general el trabajo en casa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Sustituir el artículo 3 de la Resolución 617 de 2020 así:

ARTÍCULO 3. ADOPCIÓN DE LA ALTERNANCIA EN ACTIVIDADES LABORALES ADMINISTRATIVAS. La Universidad de Caldas, como disposición general para todos los servidores públicos administrativos, promoverá la alternancia de manera progresiva y segura en sus actividades laborales, priorizando en el retorno a la presencialidad a quienes tengan completo su ciclo de vacunación y garantizando en todo momento el respeto de un aforo máximo del treinta por ciento (30%), el distanciamiento físico y la ventilación de los espacios de trabajo. Con el fin de cumplir lo anterior se seguirán las siguientes directrices:

1. Los empleados administrativos que tengan completo su esquema de vacunación contra el coronavirus SARS-CoV-2 (Covid 19) deberán retornar a sus actividades laborales presenciales en los espacios físicos de la Universidad de Caldas en la fecha que se indique posteriormente con respeto de los aforos.
2. Los empleados que no cuentan con el esquema completo de vacunación deberán retornar a la Institución, a través de la modalidad de alternancia, bajo el plan elaborado por cada jefe de oficina y/o líder de grupo interno de trabajo.
3. Los jefes de oficinas, líderes de grupo internos de trabajo y secretarios de facultad, deberán sin excepción alguna, presentar a la Oficina de Gestión Humana un plan de alternancia en el cual se indiquen turnos de asistencia presencial a los puestos de trabajo. Los planes de alternancia deberán contemplar las siguientes condiciones: (i) el número de empleados de la

oficina o grupo, (ii) un aforo máximo del 30% del espacio de trabajo, (iii) el distanciamiento que deberán tener los empleados y (iv) la ventilación del lugar del trabajo.

Es de obligatorio cumplimiento que los planes de alternancia contemplen a la totalidad de trabajadores de la respectiva dependencia.

La Oficina de Gestión Humana aprobará o modificará el plan de alternancia de acuerdo con la evaluación que realice con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 1. Los empleados administrativos que se contagien con coronavirus SARS-CoV-2, sean sospechosos o tengan síntomas asociados a esta, deberán informar a su superior inmediato y al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por los canales que actualmente están dispuestos para ello.

PARÁGRAFO 2. El formato de los planes de alternancia se enviará a cada uno de los jefes de oficina y/o líderes de grupos internos de trabajo. Allí se consignarán de manera clara los días y los horarios (medias jornadas) y el personal que asistirá a cada uno de esos espacios.

PARÁGRAFO 3. Los aforos se irán aumentando en la medida que disminuya la ocupación de camas UCI. Esta directriz se comunicará por parte de la Oficina de Gestión Humana.

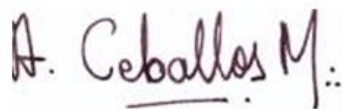
ARTÍCULO 2. Derogar el artículo 4 de la Resolución 617 de 2020.

ARTÍCULO 3. El Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales informará a los arrendatarios de espacios físicos de la Universidad que ofrecen servicios de cafetería y dulcería, sobre este acto administrativo para que decidan reanudar o no los contratos que aún se encuentran suspendidos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2021



ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ

Rector